



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, VIERNES, 30 DICIEMBRE 1933

Núm. 364. — Página 1351

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden disponiendo que el Departamento de Obras Públicas siga sufragando los gastos que dependan de las obras de Obras del Puerto que cargo a las Comarcas, tal y como viene acordado sobre la publicación del Decreto de militarización de 18 de Agosto ppto. — Página 1.352.

Ministerio de Defensa Nacional

Otra disponiendo la exención, por parte de la Cartera militar perteneciente al Auxiliar de Máquinas de la Armada, don Argemiro Diaz Saavedra. — Página 1.352.

Orden disponiendo que el personal ocupado de incorporación a filas, por haber sido declarado insustituible, así como los obreros posteriormente movilizados en su puesto, serán considerados como individuos de tropa, con lo demás que se señala. — Página 1.352.

Ministerio de Hacienda y Economía

Continuación del Estado letra A. de los Presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1939, aprobados por Ley de 1.º de octubre de 1938. — Página 1.353.

Ministerio de la Gobernación

Orden aprobando el cuadro de enfermedades o defectos físicos que constituyen inutilidad total o parcial pa-

ra el ingreso o el servicio en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado). — Página 1.357.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden concediendo el ascenso al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don José Catalá Alberich. — Página 1.361.

Otra disponiendo se declare nula y sin ningún valor la Orden de 28 de Octubre último (GACETA del 4 de noviembre referente al Profesor numerario de la Enseñanza de Aparejadores don José María Don y Amat. — Página 1.361.

Otra acordando dejar sin efecto la continuación del derecho a seguir en el disfrute de las dietas para el año 1939 don Ricardo Luna Aramburo y doña Carmen Perri Perla. — Página 1.361.

Otra disponiendo ascender en corrida de escalas los Profesores numerarios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona que se mencionan. — Página 1.362.

Otra nombrando Delegada de la Dirección General de Bellas Artes a doña Matilde López Berrano. — Página 1.362.

Otra declarando al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia "Velázquez" don Juan Sagüa Camaró en situación de excedente forzoso. — Página 1.362.

Otra declarando en situación de excedente forzoso al Catedrático de Institutos D. Bibiano Fernández Ossorio Tafel. — Página 1.362.

Otra declarando incurso en el art. 171 al Profesor de Física y Química don Angel Luis Fraga. — Página 1.362.

Otra id., id., al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Enrique Martí Perla. — Página 1.362.

Otra id., id., a don Paulino Castells y Vidal y don Santiago Escofet Giralt, Profesores numerario y ayudante, respectivamente, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Página 1.362.

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo queda intervenida por este Ministerio toda la producción de patata que se obtenga del presente año agrícola o que hasta el momento haya sido obtenida en los términos de Torralba y Carrion de Calatrava de la provincia de Ciudad Real. — Página 1.363.

Administración Central

TRIBUNAL SUPREMO. — Relación de los pleitos incoados ante las salas de lo contencioso-administrativo. — Página 1.363.

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. Filas de los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1.363.

GOBERNACION. Subsecretaría. Secretaría Central. Personal. — Movimiento del personal administrativo durante el mes de noviembre ppto. — Página 1.364.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Efectos. — Requisitorias. — Página 1.363.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: El Decreto de esta Presidencia de 16 de agosto, ppdo. que militarizó los puertos, reservó la facultad de dictar las disposiciones necesarias para su ejecución al Ministerio de Defensa Nacional, que en uso de ella ha dictado la Orden de 6 de los corrientes. Pero en dicha Orden no se hace mención del régimen económico-administrativo que ha de sustituir al hasta entonces en vigor, ni ello entra dentro de las facultades reservadas, por cuanto es problema que por afectar a más de un Departamento Ministerial, debe ser resuelto por esta Presidencia.

Por lo expuesto, y en tanto previa audiencia de los Ministerios de Defensa Nacional y Obras Públicas no sea resuelto definitivamente;

Esta Presidencia se ha servido disponer que el Departamento de Obras Públicas siga sufragando los gastos que dependían de las Juntas de Obras del Puerto con cargo a las consignaciones, tal y como venía haciéndose hasta la publicación del Decreto de Militarización de 16 de agosto ppdo.

Barcelona, 28 de diciembre de 1938.

NEGRIN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Al decretar la movilización en su puesto de aquellos obreros que por su capacidad técnica son considerados como imprescindibles en la producción, no se hace en realidad más que sustituir la labor que debían realizar en el frente por la de las fábricas, minas, etc., sin que de ningún modo pueda creerse que dejan de ser soldados.

Por ello, he resuelto:

Artículo primero. El personal que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 21 de octubre de 1937 fué exceptuado de incorporación a filas por haber sido declarado insustituible, así como los obreros posteriormente movilizados en su puesto, serán considerados como individuos de tropa destacados de las Unidades del Ejército pa-

ra efectuar un trabajo determinado y por tanto estarán sujetos a correcciones gubernativas y disciplinarias por cualquier falta o delito que pudieran cometer en el desempeño de sus funciones, estableciéndose la debida correlación de analogía entre las faltas militares y las que se cometan en el trabajo y siendo de aplicación en ambos casos las correcciones que señala el Código de Justicia Militar.

Artículo segundo. Para conseguir tal objeto, los Directores de los Establecimientos donde existan más de tres individuos movilizados en su puesto, propondrán a este Ministerio a los de más capacidad, energía, afección al Régimen, etc., y que reúnan condiciones, para que se les otorgue una asimilación con el fin de lograr el encuadramiento necesario como si se tratara de una unidad militar destacada en su conjunto en el taller, fábrica, mina, etc.

Artículo tercero. Las asimilaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

En los establecimientos donde el número de obreros movilizados sea inferior a 16; un Cabo.

De 16 a 45; un Sargento y un Cabo por cada grupo de 15 obreros.

De 46 a 90; un Teniente auxiliado por Sargentos y Cabos en la proporción anteriormente citada.

En aquellos donde trabaje un número de obreros superior a 90, pudiera haber un Capitán auxiliado por personal en la proporción ya expuesta.

El de mayor grado en la asimilación será considerado como el Jefe nato militar y responsable directo del orden, disciplina, subordinación e instrucción de los movilizados dependientes de su mundo.

La asimilación que en virtud de tales propuestas se otorgue no tendrá otro carácter más que el de encuadramiento, sin beneficios ni privilegios que les eximan del cumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de la función específica por la que fueron exceptuados temporalmente de la incorporación a filas.

Las propuestas de asimilación serán cursadas a la Subsecretaría del Ejército de Tierra en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden.

Artículo cuarto. Para la imposición de sanciones se seguirá las normas siguientes:

Faltas de carácter leve: Pérdida del haber, sueldo o jornal en la cuantía

que determine el Comandante Militar de la Plaza, en función de la falta cometida.

Faltas graves: Será anulada la exención y si la gravedad de la falta así lo aconsejara, el movilizado que la cometa podrá ser destinado directamente desde su puesto de trabajo a un Batallón de Disciplina, de combate o de trabajo, según el resultado de la investigación que se realice para determinar si el interesado es afecto o desafecto al Régimen.

El Jefe Militar de la fábrica, mina, taller, etc., dará cuenta de las faltas que cometa el personal a sus órdenes, además de al Jefe o Director del Establecimiento, al Comandante Militar de la Plaza o demarcación donde esté enclavado el mismo. Si existiera presunción de delito se seguirán las normas establecidas en el procedimiento militar.

El Comandante Militar dará cuenta a esta Subsecretaría de las resoluciones que adopte en cada caso.

Artículo quinto. Al objeto de que en todo momento pueda conocerse la condición de movilizado en su puesto, los interesados llevarán sobre la prenda de trabajo una cinta con los colores de la bandera Republicana, de diez centímetros de longitud, y sobre el color amarillo las iniciales M. P. T. (Movilizado puesto trabajo).

Aquellos a los que se otorgue asimilación llevarán además la insignia correspondiente al grado de ésta.

Artículo sexto. Para conservar y perfeccionar la instrucción militar diariamente y en las horas de descanso, el personal movilizado dedicará media hora a esta instrucción, realizándola con fusiles de madera facilitados por la fábrica, centro o taller correspondiente. En los días de descanso, si los hubiere, la instrucción tendrá duración una hora.

Lo digo a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, a 26 de diciembre de 1938

NEGRIN

Señor...

Este Ministerio ha dispuesto quede anulada, por extravío, la Cartera militar núm. 7.013 perteneciente al Auxiliar de máquinas de la Armada, retirado, don Argemiro Diaz Saavedra.
Barcelona, 27 de diciembre de 1938.

P. D.

ALFONSO JATIVA

Señores...

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitulos
			<i>Sumas anteriores.</i>		5.656.357	20.509.236'05
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.º	Servicios generales de la Subsecretaría	10.000		
		2.º	Servicios sanitarios	185.700	175.700	5.832.057
			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios sanitarios	230.000		
		2.º	Otros establecimientos	41.000		
		3.º	Establecimientos Nosocomiales	70.000	341.000	
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, alojamiento y vestuario</i>			
		1.º	Establecimientos sanitarios	1.377.500		
		2.º	Servicios sanitarios	7.532.000		
		3.º	Establecimientos Nosocomiales	13.416.000		
		4.º	Campañas sanitarias y Lucha contra el tracoma	1.145.750		
		5.º	Servicios de transporte	1.500.000	34.371.250	
			<i>Alimentación de personas</i>			
		U.º	Servicios sanitarios		123.800	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Gastos generales de la Subsecretaría	268.325		
		2.º	Servicios sanitarios	1.945.000		
		3.º	Instituto Nacional de Sanidad	10.000		
		4.º	Campañas sanitarias	2.000.000		
		5.º	Atenciones urgentes de la Subsecretaría	825.000		
		6.º	Auxilios a los funcionarios	5.410.900	10.457.225	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Servicios sanitarios	14.581.500		
		2.º	Establecimientos Nosocomiales	430.000		
		3.º	Campañas sanitarias	500.000	15.511.500	
			<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Establecimientos y servicios sanitarios	372.500		
		2.º	Establecimientos Nosocomiales	10.000	882.500	
			<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Servicios generales de la Subsecretaría	100.000		
		2.º	Servicios y establecimientos militares	840.000	440.000	12.217.000
			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
			<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
		1.º	Adaptación de locales destinados al culto	150.000		
		2.º	Servicios de hospitales	82.000		
			Suma a cinco.	222.000		73.522.500'05

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas anteriores</i>	232.000		78.568.568'05
	3.º		Servicios generales	1.050.000		
	4.º		Adquisiciones de ambulancias y de material móvil	1.050.000	2.382.000	
			<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Hospital de Cirujía y Manicomio de Leganés	14.000		
	2.º		Instituto Nacional de Sanidad	20.000		
	3.º		Servicios sanitarios	147.500		
	4.º		Servicios de hospitales	200.000	881.500	2.713.500
						81.282.068'05
R E S U M E N						
			Servicios de Instrucción Pública	637.745.471'96		
			Servicios de Sanidad	81.282.068'05		
				639.027.539'91		
SECCION OCTAVA						
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL						
PERSONAL						
Haberes fijos						
Sueldos						
	1.º		Ministro, Subsecretario y Directores Generales	102.000		
	2.º		Cuerpo Técnico-administrativo de Trabajo	1.115.000		
	3.º		Cuerpo Auxiliar-administrativo de Trabajo	258.000		
	4.º		Delegaciones de Trabajo	978.000		
	5.º		Inspecciones de Trabajo	1.888.000		
	6.º		Servicios de Estadística	2.068.000		
	7.º		Servicio de Emigración	343.000		
	8.º		Servicio de Asistencia Social	415.850	4.646.750	
Otras remuneraciones						
	1.º		Servicios generales, Ministerio y Subsecretaría	317.300		
	2.º		Servicios de Acción Social y Casas Baratas	22.000		
	3.º		Delegaciones de Trabajo	5.040.000		
	4.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	47.500		
	5.º		Oficina Central de Colocación	29.520		
	6.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente	140.000		
	7.º		Servicios de Estadística	569.200		
	8.º		Servicios de Emigración	219.350		
	9.º		Servicios de Asistencia Social	3.434.430		
	10.º		Servicios de Evacuación	1.051.600	10.703.500	
Asistencias y dietas						
	1.º		Servicios generales, Ministerio y Subsecretaría	550.000		
	2.º		Delegaciones de Trabajo	1.300.000		
	3.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	50.000		
			Sumas y sigue	1.700.000	17.436.700	

Capítulo...	Artículo...	Grupo...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
1.º	1.º		<i>Sumas anteriores.</i>	1.700.000	17.436.700	
	4.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente	120.000		
	5.º		Servicios de Estadística	25.000		
	6.º		Servicios de Emigración	23.000		
	7.º		Servicios de Asistencia Social	57.200		
	8.º		Servicios de Evacuación	40.000	1.965.200	
	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Servicios generales, Ministerio y Subsecretaría	96.800		
	2.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	800.000		
	3.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente	24.000		
	4.º		Servicios de Estadística	72.200		
	5.º		Servicios de Emigración	5.500		
	6.º		Servicios de Asistencia Social	614.640	8.608.640	23.010.540
	7.º		Servicios de Evacuación	2.495.500		
2.º			MATERIAL			
			<i>Material en general</i>			
	2.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	324.000		
	2.º		Delegaciones de Trabajo	655.700		
	3.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	21.600		
	4.º		Oficina Central de Colocación	9.300		
	5.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente	22.000		
	6.º		Servicios de Estadística	100.000		
	7.º		Servicios de Emigración	29.400		
	8.º		Servicios de Asistencia Social	75.180	1.297.240	
	9.º		Servicios de Evacuación	60.000		
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales, Ministerio y Subsecretaría	24.000		
	2.º		Delegaciones de Trabajo	64.000		
	3.º		Servicios de Estadística	24.400		
	4.º		Servicios de Emigración	12.800		
	5.º		Servicios de Asistencia Social	82.160	157.360	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios generales, Ministerio y Subsecretaría	128.000		
	2.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente	6.000		
	3.º		Servicios de Estadística	230.800		
	4.º		Servicios de Emigración	20.000		
	5.º		Servicios de Asistencia Social	35.000	419.800	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	1.º		Delegaciones de Trabajo	582.500		
	2.º		Servicios de Estadística	165.000		
	3.º		Servicios de Emigración	33.215	780.715	
	5.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
	1.º		Delegaciones de Trabajo	20.000		
	2.º		Servicios de Emigración	2.000	22.000	2.677.115
			<i>Suma y alícuas.</i>			25.627.655

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior.</i>			25.687.055
			GASTOS DIVEROS			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales. Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Trabajo	185.000		
	2.º		Delegaciones de Trabajo	170.000		
	3.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	24.000		
	4.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente	6.000		
	5.º		Servicios de Estadística	10.000		
	6.º		Servicios de Emigración	10.000		
	7.º		Servicios de Asistencia Social	30.000	405.000	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Servicios de Emigración	25.000		
	2.º		Servicios de Asistencia Social	1.616.511		
	3.º		Servicios de Evacuación	6.372.000	8.020.511	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Servicios generales. Ministerio y Subsecretaría	8.000		
	2.º		Dirección general de Trabajo	1.972.000		
	3.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	1.000.000		
	4.º		Servicios de Estadística	12.500		
	5.º		Servicios de Emigración	84.500		
	6.º		Instituto Nacional de Previsión	29.736.500		
	7.º		Servicios de Asistencia Social	2.850.000		
	8.º		Auxilios a los funcionarios	3.175.000	38.838.500	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	100.000		
	2.º		Servicios de Asistencia Social	42.750		
	3.º		Servicios de Evacuación	2.100.000	2.242.750	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	U.º		Servicios de Asistencia Social	150.000	150.000	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	50.000		
	2.º		Patronato Política Social Inmobiliaria del Estado	2.000.000		
	3.º		Servicios de Emigración	6.250	2.056.250	
	11.º		<i>Deuda y otros gastos</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	425.008'11		
	2.º		Servicios de Asistencia Social	135.765'48	561.773'59	52.274.784'59
	9.º		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicios de Asistencia Social	750.000		
	2.º		Servicios de Evacuación	174.000	924.000	
			<i>Sumas y sigue.</i>		924.000	37.962.439'59

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Elmo. Sr.: Visto el Cuadro de Enfermedades y defectos físicos que constituyen inutilidad total o parcial para el ingreso o el servicio en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), redactado con arreglo a las circunstancias que aconsejan su organización actual. Este Ministerio, previo el informe favorable del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (G. U.) ha tenido a bien aprobar dicho Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se detallan a continuación, el cual enpezará a regir a partir de 1.º de enero siguiente, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo, publicadas en el vigente Reglamento de Tribunales Médicos invariado en la GACETA DE LA REPUBLICA número 57, de fecha 26 de Febrero del año en curso.

Lo digo a V. U. para su debido conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de diciembre de 1938.

F. D.,

R. MENDEZ

Elmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado). Plaza.

CUADRO DE ENFERMEDADES Y DEFECTOS FISICOS QUE CONSTITUYEN INUTILIDAD TOTAL O PARCIAL PARA EL INGRESO O EL SERVICIO EN EL CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

CAPITULO I

ENFERMEDADES O DEFECTOS FISICOS QUE CONSTITUYEN INUTILIDAD TOTAL PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Artículo 1.º Enfermedades o defectos generales de las glándulas de secreción endocrina y de la sangre.

1) Talla inferior a 170 centímetros o perímetro torácico inferior a 74 centímetros.

2) Debilidad general orgánica congénita o adquirida que por su intensidad, sea incompatible con el servicio peculiar de los elementos del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

- 3) Tuberculosis ganglionar.
- 4) Lepra en cualquiera de sus formas.
- 5) Pelagra confirmada.
- 6) Neoplasias malignas, cualquiera que sea su clase o localización.
- 7) Intoxicaciones crónicas, tales como hidrangirismo, saturnismo, alcoholismo y morfismo.
- 8) Diabetes cacarina.
- 9) Cretinismo y mixodoma.
- 10) Hipertiroidismo manifiesto.
- 11) Enfermedad de Addison.
- 12) Infantilismo. Accondroplasia.
- 13) Anemias perniciosas.
- 14) Leucemias.
- 15) Granulomatosis malignas.
- 16) Obesidad manifiesta.

Artículo 2.º Enfermedades de la piel.

- 17) Lupus tuberculoso. Lupus mutilante.
- 18) Eczemas crónicos extensos.
- 19) Prurigo de hebra.
- 20) Eritrodermias de origen leucémico o pseudoleucémico.
- 21) Pénfigos vegetantes y colá. etc.
- 22) Psoriasis graves.
- 23) Pelada universal. Alopecias cicatriciales extensas.
- 24) Ulceras de piernas.
- 25) Ictiosis generalizada.
- 26) Afecciones penfigoides recidivantes.
- 27) Queratodermias palmares o plantares intensas y extensas.
- 28) Esclerodermia circunscrita en placas o bandas.
- 29) Lupus críamatoso.
- 30) Tuberculosis cutáneas atípicas (Tuberculides).

Artículo 3.º Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso.

- 31) Trastornos de las funciones de expresión o comprensión tal lenguaje y de los mecanismos práxicos que impiden la normal relación del individuo con el mundo exterior.
- 32) Hernia encefálica y defectos óseos amplos del cráneo aunque no se acompañen de disturbios de las funciones encefalo-medulares.
- 33) Undimientos óseos o defectos de osificación craneales.
- 34) Espondilitis infecciosa, fracturas y desviaciones de las vértebras que perturban las funciones motoras o sensitivas.
- 35) Neuralgias de cualquier género. Jaquecas.

36) Tumores benignos del cuero cabelludo o del cráneo que, por su tamaño, lugar de implantación y posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas o del casco.

37) Enfermedades crónicas de cualquier naturaleza que sean, de uno o varios segmentos del sistema nervioso central o periférico que se acompañen de trastornos de pronunciada intensidad y extensión, impidiendo el normal desempeño de las funciones peculiares del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

Artículo 4.º Enfermedades mentales.

38) Idiocia. Imbecilidad o estados demenciales de cualquier género que sean.

39) Psicosis, personalidades psicopáticas y psiconeurosis de cualquier género.

40) Debilidad mental en todas sus formas.

41) Epilepsia de cualquier género.

Artículo 5.º Enfermedades de aparato digestivo.

42) Hipertrofias amigdalares, susceptibles de provocar frecuentes amigdalitis.

43) Amigdalitis crónicas (amigdalitis focal).

44) Deformidades y defectos congénitos o adquiridos que por su intensidad y por los trastornos funcionales que determinen sean incompatibles con el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

45) Hernia o hernias de cualquier viscera abdominal.

46) Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo o sus anexos.

47) Ulceras gastroduodenales.

48) Enterocolitis crónicas de cualquier género.

49) Procesos degenerativos crónicos o críóticos del hígado. Colelitis y colelitiasis.

50) Quiste hídático del hígado.

51) Fistulas de ano de cualquier género.

52) Hemorroides voluminosas.

Artículo 6.º Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

53) Obstrucción nasal producida por enfermedad o defecto físico que dificulte grandemente la respiración normal.

54) Malformación congénita o ad-

quirida, muy acentuada, del dorso de la nariz.

- 55) Sinusitis crónicas.
- 56) Laringitis crónicas.
- 57) Tuberculosis pulmonar. Pleuritis.
- 58) Neoplasias de cualquier segmento del aparato respiratorio o localizadas en la cavidad torácica que aun no siendo malignas, por su naturaleza determinen trastornos de cualquier género.
- 59) Ocenia.
- 60) Bronquitis crónica de cualquier género.
- 61) Asma bronquial.
- 62) Retracciones posopleuríticas u otras secuelas de pleuritis que originen trastornos de cualquier género.
- 63) Deformidades o defectos congénitos o adquiridos del tórax que por su intensidad o por los trastornos funcionales que determinen sean incompatibles con el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad (G. U.).
- 64) Bronquiectasias. Abscesos pulmonares.
- 65) Quiste hidatídico del pulmón.
- 66) Enfisema pulmonar.
- 67) Neumonía, bronconeumonía y pleuresía crónicas.
- 68) Lesiones cardio-vasculares.
- 69) Malformaciones del corazón o de los grandes vasos.
- 70) Taquicardia paroxística.
- 71) Arteritis.
- 72) Tromboangitis obliterantes.
- 73) Aneurisma de cualquier segmento del aparato circulatorio.
- 74) Varices de cualquier género.

Artículo 7.º Enfermedades del aparato locomotor.

- 75) Deformidades y defectos congénitos o adquiridos de cualquiera de los miembros que por su intensidad o por los trastornos funcionales que determinen sean incompatibles con el servicio peculiar de los elementos del Cuerpo de Seguridad (G. U.).
- 76) Osteitis y osteomielitis en actividad. Los mismos procesos curados con deformidad o que por su extensión comporten riesgo de fractura por pequeños traumatismos.
- 77) Deformaciones de la columna vertebral aunque no originen perturbaciones funcionales graves.
- 78) Osteitis fibroquística. Quistes óseos.
- 79) Tuberculosis óseas o articulares en cualquier grado de actividad.

80) Poliartritis de cualquier origen o artropatías deformantes de cualquier tipo.

Artículo 8.º Enfermedades del aparato génito-urinario.

- 81) Nefropatías con albuminaria verdadera de origen renal.
- 82) Supuraciones renales. Pielonefritis. Pionefrosis.
- 83) Riñón poliquístico.
- 84) Nefroptosis con trastornos funcionales.
- 85) Hidronefrosis.
- 86) Litiasis renal.
- 87) Ectrofia vesical.
- 88) Neoplasias de cualquier índole y localización en el aparato génito-urinario.
- 89) Incontinencia de orina de cualquier origen.
- 90) Hipospadias escrotal o perineal. Epispadias penupubiano.
- 91) Falta o pérdida de ambos testículos. Atrofia de los mismos o atrofia de uno y pérdida del otro. Falta de descenso de ambos testículos.
- 92) Tuberculosis urogenital cualquiera que sea su localización.
- 93) Hidroceles. Hematoceles o varicoceles.
- 94) Periorquitis crónica-fistulosa.
- 95) Blanorragia crónica con complicaciones testiculares o prostáticas.

Artículo 9.º Enfermedades del aparato de la visión.

- 96) Tracoma en todas sus fases. Conjuntivitis crónicas no tracomatosas.
- 97) Dacriocistitis agudas y crónicas. Desviación de puntos lagrimales.
- 98) Madrosis, distiquiasis y alopecia superciliar. Quistes de las cejas. Chalazión.
- 99) Blefaritis. Ulceraciones palpebrales y lagofthalmia. Estrópcion, cicatricial.
- 100) Estrabismo convergente o divergente.
- 101) Úlceras corneales.
- 102) Iritis.
- 103) Cataratas congénitas.
- 104) Hemeralopía y albinismo.
- 105) Todas las enfermedades o defectos congénitos o adquiridos, que determinen una visión sin cristales inferior a 2-3 de la normal (escala del profesor Márquez).

Artículo 10) Enfermedades del aparato auditivo.

- 106) Otopatías de cualquier género.

ro, congénitas o adquiridas que por su estado actual o por los trastornos que determinen en el futuro sean incompatibles con la índole de los servicios propios de los elementos del Cuerpo. Se incluyen de manera explícita todas las otopatías supurativas unilaterales o dobles, complicadas o no, y sus secuelas, así como las secuelas cicatriciales postoperatorias, traumáticas, esclerogénicas o adhesivas con disminución de función. Se admitirán como cifras mínimas de percepción normal las de 0'50 metros para la voz emitida con aire residual, 5 metros para la voz ordinaria y 10 metros para la voz de mando. Falta o pérdida de un pabellón del oído.

Artículo adicional. Dado el carácter eminentemente crónico de las enfermedades comprendidas en este Capítulo primero y lo difícil de su diagnóstico en algunos casos, todos los individuos que aquejen alguna de ellas antes de los seis meses de antigüedad en el Cuerpo, causarán automáticamente baja en él, por considerarse su enfermedad como anterior al ingreso.

CAPITULO II

ENFERMEDADES O DEFECTOS FÍSICOS QUE CONSTITUYEN INUTILIDAD PARA PRESTAR SERVICIO EN UNIDADES DE ASALTO

Artículo 1.º Enfermedades generales.

- 1) Obesidad manifiesta.
- 2) Diabetes sacarina cuando se mantenga el equilibrio nutritivo con simple tratamiento dietético.
- 3) Hipotiroidismo leve.

Artículo 2.º Enfermedades de la piel.

- 4) Eczemas recidivantes.
- 5) Úlceras de piernas.

Artículo 3.º Enfermedades del cráneo, raquíe y sistema nervioso.

- 6) Pequeños defectos óseos del cráneo que no se acompañen de trastornos de las funciones encefálicas y cuando éstos sean atenuados.

Artículo 4.º Enfermedades del aparato digestivo.

- 7) Hembras recidivadas y que por su tamaño u otras causas no sean operables.
- 8) Úlcera gástrica o duodenal bien comprobada.

9 Colecistitis o coleditiásis bien comprobada.

Artículo 5.º Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

10) Obstrucción nasal producida por enfermedad o defecto físico que dificulte grandemente la respiración normal y que no sea susceptible de mejorar o curar por un tratamiento médico o intervención quirúrgica.

11) Sinusitis crónicas.

12) Laringitis crónicas.

13) Rinitis atróficas.

14) Bronquitis crónicas no complicadas ni intensas, bien comprobadas.

15) Asma bronquial con ataques no muy numerosos ni intensos. (Comprobación discrecional.)

16) Tuberculosis pulmonar que a pesar de presentar secuelas radiológicas pueda considerarse clínicamente curada.

17) Lesiones valvulares cardíacas comprendidas.

Artículo 6.º Enfermedades del aparato locomotor.

18) Pérdida de dedos o metatarsianos que originen alteraciones funcionales incompatibles con el servicio de Asalto.

Artículo 7.º Enfermedades del aparato genito-urinario.

19) Falta o pérdida de ambos testículos. Atrofia considerable de los mismos o atrofia de uno y pérdida de otro.

20) Hipospadias escrotal o perineal. Epispadias penopúbica.

Artículo 8.º Enfermedades del aparato de la visión.

21) Miopías (hipermetropías y astigmatismo no superiores a dos dioptrías y que con cristales obtengan una visión no inferior a 1/4 con el ojo derecho y a 1/5 en el ojo izquierdo.

22) Tracoma en fase cicatricial, bien comprobada.

23) Secuelas cicatriciales consecutivas a traumatismos sufridos en actos del servicio que por su intensidad no sean incompatibles con el servicio de las fuerzas Urbanas.

24) Afaquia congénita o adquirida.

Artículo 9.º Enfermedades del aparato auditivo.

25) Otopapias crónicas dobles no supurativas o supurativas en actividad con lesiones óseas evidentes, así

como las secuelas postoperatorios y traumáticas que produzcan una hipocucua doble permanente comprendida entre las cifras siguientes: 0'10 a 0'50 m., para la voz humana emitida con el aire residual. 1.50 a 5 m. para la voz normal y 2'50 a 10 m. para la voz de mando; o bien que teniendo la audición normal o ligeramente disminuida en un oído vayan acompañadas de una capacidad auditiva del otro lado comprendida entre la cofisis total y las cifras mínimas anteriormente citadas.

CAPITULO III

ENFERMEDADES O DEFECTOS FÍSICOS QUE CONSTITUYEN INUTILIDAD PARA PRESTAR SERVICIO EN UNIDADES DE ASALTO O URBANAS Y UTILIDAD PARA SERVICIOS AUXILIARES

Artículo 1.º Enfermedades de la piel.

1) Psoriasis no graves.

2) Ictiosis generalizada.

3) Afecciones puzigolosas recidivantes.

4) Queratodermias plantares o palmares no muy extensas ni intensas.

5) Esclerodermia circunscrita en placas o bandas.

6) Lupus tuberculoso, circunscrito en placas coexistiendo con buen estado general, bien comprobado.

7) Lupus eritematoso circunscrito, bien comprobado.

8) Tuberculosis cutáneas atípicas (tuberculoides), bien comprobada.

Artículo 2.º Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso.

9) Meningo-radculitis leves o circunscrito. Plexitis, polineuritis y neuritis leves y secuelas de éstas sin parálisis ni atrofia, o con atenuados disturbios parésico-hipotróficos o sensitivos.

10) Neuralgias leves y discontinuas de carácter crónico y rebeldes al tratamiento, bien comprobadas.

Artículo 3.º Enfermedades del aparato locomotor.

11) Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos sea el pulgar o el índice. Pérdida de todos los dedos de una mano. Defectos o lesiones de cualquier naturaleza o secuelas de las mismas, que originen

una perturbación funcional equivalente a las faltas o pérdidas citadas.

12) Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de dos dedos de un pie y de un metatarsiano cuando menos. Lesiones del pie de cualquier origen o sus secuelas, que originen una perturbación funcional equivalente a aquellas faltas, siempre que sean irreparables.

13) Falta de todos los dedos de un pie.

14) Anquilosis completa o incompleta permanente de una gran articulación de las extremidades.

15) Luxaciones recidivantes de una articulación importante.

16) Afecciones pñarticulares crónicas o recidivantes, o las monoarticulares, siempre que unas u otras sean de causa orgánica evidenciable y se acompañen de trastornos funcionales y sean rebeldes al tratamiento.

17) Acortamiento de uno de los miembros inferiores dependientes de cualquier lesión, igual o superior a seis centímetros.

Artículo 4.º Enfermedades del aparato de la visión.

18) Miopías, hipermetropías y astigmatismo, superiores a dos dioptrías cuya visión con cristal corrector sea inferior a 1/4 en el ojo derecho y a 1/5 en el izquierdo. Miopías hipermetropías y astigmatismo superiores a 7 dioptrías, aunque su visión con cristal corrector sea superior a 1/4 en el ojo derecho y a 1/5 en el ojo izquierdo.

19) Afecciones de polo anterior y de fondo de ojo que motiven la pérdida de visión indicada en el apartado anterior.

20) Pérdida de un ojo o visión inferior a 1/10, siempre que el otro conserve una visión igual o superior a 1/4.

21) Secuelas cicatriciales consecutivas a traumatismos sufridos en actos del servicio que por su intensidad o por los trastornos funcionales que produzcan sean incompatibles con el servicio propio de las Fuerzas Urbanas.

22) Epifora post-operatorio bilateral.

Artículo 5.º Enfermedades del aparato auditivo.

23) Las mismas causas que en los Servicios Urbanos, pero que por su extensión o localización de sus lesiones no sean aptos para dichos servi.

cios o que teniendo una hipacusia de un lado menor de 0'50 m. para la voz emitida por el aire residual, 5 metros para la voz normal y 10 metros para la voz de mando, vayan acompañadas de una capacidad auditiva del otro oído comprendida entre la cofosis total y 0'10 m. para la voz emitida con el aire residual, 1'50 m. para la voz normal y 2'50 m. para la voz de mando.

CAPITULO IV

ENFERMEDADES O DEFECTOS FISICOS QUE CONSTITUYEN INUTILIDAD TOTAL PARA EL SERVICIO EN EL CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Artículo 1.º Enfermedades generales, de las glándulas de secreción endocrina y de la sangre.

1) Debilidad general orgánica, congénita o adquirida, que por su intensidad sea incompatible con todos los servicios peculiares del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

2) Tuberculosis ganglionar abierta.

3) Lepra en cualquiera de sus formas.

4) Pelagra confirmada.

5) Neoplasias malignas cualquiera que sea su clase o localización.

6) Intoxicaciones crónicas tales como hidrarginismo, saturnismo.

7) Diabetes sacarina en aquellos individuos que no puedan mantener su equilibrio nutritivo con simple tratamiento diabético.

8) Cretinismo y mixedema.

9) Hipertiroidismo grave bien comprobado.

10) Enfermedad de Addison.

11) Infantilismo. Acondroplasia.

12) Anemias perniciosas.

13) Leucemias.

14) Granulomatosis malignas.

Artículo 2.º Enfermedades de la piel.

15) Lupus tuberculoso extenso. Lupus mutilante. Lupus cristenatoso muy extenso. Queratodermias extensas.

16) Eczemas crónicas extensas.

17) Prurigo de Hebra.

18) Eritrodermias de origen leucémico o pseudo-leucémico.

19) Péufigos vegetales o foliáceos.

20) Psoriasis graves.

Artículo 3.º Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso.

21) Trastornos de las funciones del lenguaje de expresión, de las funciones de comprensión del lenguaje y de los mecanismos prácticos que impidan la normal relación del individuo con el mundo exterior.

22) Hernia encefálica; defectos óseos amplos del cráneo que se acompañen de disturbios funcionales.

23) Hundimientos óseos y defectos de osificación craneales acompañados de trastornos intensos e incurables de las funciones encefálicas, o que por su amplitud, pongan en peligro los órganos contenidos en la cavidad craneal.

24) Enfermedades y síndromes extrapiramidales con sistematología intensa. Corea de Huntington. Enfermedad de Wilson Enfermedad de Parkinson. Corea crónica, atetosis, espasmos, de torsión y síndromes postencefálicos.

25) Plexitis, polineuritis y neuritis graves, de curso crónico, acompañadas de dolores, de parestias pronunciadas o de atrofas intensas.

26) Espondilitis infecciosa. Fracturas y desviaciones de las vértebras que perturban, por su repercusión en la médula y las raíces las funciones motoras o sensitivas.

27) Tumores del cuero cabelludo y deformaciones cráneo-cefálicas que, por su intensidad o localización dificulten o impidan el uso de las prendas cubrecabezas, siempre que sean inmodificables por la terapéutica.

Artículo 4.º Enfermedades mentales.

28) Idiocia. Imbecilidad o estados demenciales de cualquier género que sean.

29) Psicosis, personalidades psicopáticas y psiconeurosis de cualquier género.

30) Debilidad mental en todas sus formas.

31) Epilepsia de cualquier género.

Artículo 5.º Enfermedades del aparato digestivo.

32) Deformidades y defectos, congénitos o adquiridos, que por su intensidad o por los trastornos funcionales que determinen sean incompatibles con todos los servicios del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

33) Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo o sus anexos.

34) Úlcera duodenal en-

terociditis crónicas de cualquier género. colicistitis, colicistiasis, procesos de generativos crónicos o cirróticos del hígado, quistes hidatídicos del mismo y fistulas del ano que por su intensidad y resistencia al tratamiento sean incompatibles con todos los servicios del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

Artículo 6.º Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

35) Tuberculosis laríngea.

36) Tuberculosis pulmonar con signos de actividad.

37) Neoplasias de cualquier segmento del aparato respiratorio e localizadas en la cavidad torácica, aún no siendo malignas, por su naturaleza determinen trastornos de cualquier género.

38) Ocenia intensa bien caracterizada.

39) Retracciones post-pleuríticas, adherencia extensa u otras neovelas de pleuritis graves que originen trastornos respiratorios persistentes.

40) Bronquocistias Abscesos de pulmón.

41) Quistes hidatídicos del pulmón.

42) Enfizema pulmonar.

43) Neumonía - Bronconeumonía y pleuresía crónicas.

44) Malformaciones del corazón o de los grandes vasos.

45) Taquicardia paroxística.

46) Arteritis.

47) Tromboangitis obliterante.

48) Aneurismas de cualquier segmento del aparato circulatorio.

49) Lesiones valvulares cardíacas con síntomas francos de descomposición.

Artículo 7.º Enfermedades del aparato locomotor.

50) Deformaciones de la columna vertebral que originen perturbaciones funcionales graves.

51) Otitis fibroquística. Quistes óseos.

52) Tuberculosis ósea o articular de cualquier grado de actividad.

53) Poliartritis de cualquier origen o artropatía deformante de cualquier tipo de evolución lenta y rebelde a la terapéutica.

Artículo 8.º Enfermedades del aparato de la visión.

54) Miopía, hipermetropía y astigmatismo que con cristal corrector no alcancen una visión superior a 1/5 en el ojo derecho y de 1/7 en el izquierdo. Afecciones de polo anterior o del fon-

de del ojo que determinen la pérdida de visión citada.

55) Tracoma en fase inflamatoria.

56) Tracoma con cicatrices corneales que determinen la disminución de visión indicada en el apartado 55.

57) Pérdida de un ojo o visión inferior a 1/10 cuando el otro ojo tenga una visión inferior a 1/5.

58) Secuelas cicatriciales postraumáticas y en general cualquier enfermedad o defecto físico, congénito o adquirido, que determinen una visión inferior a la indicada en el apartado anterior o que por su intensidad y extensión sean incompatibles con el uso del uniforme.

Artículo 9.º Enfermedades del aparato auditivo.

59) Otopatías, supurativas o no, que produzcan sordera doble permanentemente para la voz humana comprendida entre la cofisis total y una hipocofisis menor de 0'10 m. para la voz emitida con aire residual, 1'50 m. para la voz normal y 2'50 m. para la voz de mando.

Artículo 10.º Enfermedades del aparato genito-urinario.

60) Nefropatías bilaterales crónicas con albuminuria verdadera persistente de origen renal; Supuraciones renales, pielonefritis crónicas y pielonefrosis de un riñón con alguna alteración de otro que por su intensidad y resistencia al tratamiento, sean incompatibles con todos los servicios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

61) Nefroptosis con trastornos funcionales graves.

62) Riñón poliquistico.

63) Hidronefrosis, infectada o no, con lesión del riñón opuesto.

64) Litiasis renal bien comprobada con manifestaciones clínicas intensas o reiteradas y rebeldes a la terapéutica.

65) Extrofia vesical.

66) Neoplasias de cualquier índole o focalización con trastornos funcionales.

67) Incontinencia de orina de cualquier origen.

68) Próstato-cistitis crónica.

69) Falta o pérdida de ambos testículos. Atrofia de los mismos o atrofia de uno y pérdida de otro. Falta de descenso de ambos testículos.

70) Tuberculosis uregenital, cualquiera que sea su localización.

71) Hidrocoles, homotocoles o variocoles inoperables.

72) Perifuretritis crónica fistulosa.

Artículo transitorio. Mientras dure la actual campaña, quedan excluidos de los beneficios del presente cuadro de inutilidades todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), cuyo ingreso sea posterior al primero de marzo del año 1938, los cuales, siempre que no resulten útiles totales para el servicio en Unidades de Asalto, causarán baja en el Cuerpo.

Quedan exceptuados aquellos cuya inutilidad sea motivada por heridas sufridas en campaña después de su ingreso en el mismo.

Barcelona, 23 de diciembre de 1938.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Catalá Alberich, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, solicitando su ascenso al sueldo de 12.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que por Orden de 23 de febrero de 1935, (GACETA del 1.º de marzo), se le fué concedido al solicitante el derecho a figurar en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos inmediatamente detrás de don Pedro Pagés Rey y con el número bis, y que el referido Sr. Pagés fué ascendido al sueldo de 12.000 pesetas, por Orden de 22 de septiembre último (GACETA del 23 de octubre), con la antigüedad a efectos económicos de 27 de junio de 1937.

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Que ascienda don José Catalá Alberich, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, al sueldo de 12.000 pesetas con efectos económicos de 27 de junio de 1937.

2.º Que el antedicho ascenso tiene carácter interino en virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de agosto de 1937, (GACETA del 2 de septiembre), conservando el interesado su lugar relativo en el Escalafón y sin

que prejuzgue la resolución que pueda adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de septiembre de 1936.

3.º Que las diferencias de sueldo le sean abonadas con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.º artículo 2.º grupo 7.º, concepto 8.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Deu Amat, profesor numerario de la Enseñanza de Aparejadores en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, solicitando su reposición en el cargo.

Teniendo en cuenta que de los documentos y avales presentados se deduce que el interesado es persona plenamente afecta al Régimen y el favorable informe de la Comisión Revisora correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto que se declare nula y sin valor la Orden de 26 de Octubre último, (GACETA del 4 de noviembre), en cuanto se refiere al mencionado don José María Deu Amat, el que queda repuesto en su cargo de Profesor numerario de la Enseñanza de Aparejadores que desempeñaba, con abono de los haberes que haya dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Según comunica el Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, los alumnos que figuran en la Orden Ministerial de 23 de Noviembre último Ricardo Luna Aramburo y Carmen Ferrí Peris, han terminado sus estudios.

En su consecuencia, y con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo

del artículo 7.º del Decreto de 6 de septiembre de 1937;

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la continuación del derecho a seguir en el disfrute de las becas que para el año 1939 se les asignan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante natural en el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por abandono de destino de don Paulino Castells Vidal y en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes de 26 de agosto de 1937 y 24 de marzo de 1938.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que asciendan con corrida de escalas a los sueldos que se indican y en la antedicha vacante los siguientes Profesores numerarios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona que se hallan en zona leal: a 15.000 pesetas don Cayetano Cornet Palau, a 12.000 pesetas don José Mañas Bonvi; y a 10.000 pesetas don Emilio de Fortuny Bordas; todos ellos con efectos económicos de 23 de diciembre del actual, día siguiente al de cesantía del Sr. Castells.

2.º Que los antedichos ascensos tienen carácter interino, conservando los interesados su lugar relativo en el Escalafón y sin que prejuzgen la resolución que haya de adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de septiembre de 1936, y

3.º Que por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona se consigne la oportuna diligencia de posesión de los nuevos sueldos en las condiciones ya mencionadas, previo reintegro de los Títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Matilde López Serrano, perteneciente a la Junta Delegada de Defensa del Tesoro Artístico en Madrid y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegada de dicha Dirección General de Bellas Artes a doña Matilde López Serrano, quien asumirá todas las funciones que por Delegación le corresponden y que hayan sido concedidas en casos análogos.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Director General de Minas y Combustibles el Catedrático de Latín del Instituto de Segunda Enseñanza "Velazquez", de Madrid, don Juan Sapia Camaró,

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar al citado Catedrático en situación de excedente forzoso a partir del día 29 de junio de 1937, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de diciembre de 1938.

P. D.

PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Nombrado Comisario General del Ejército de Tierra, el Catedrático de Institutos, don Bibiano Fernández Ossorio Tafall, quien no obstante su condición de Diputado estuvo al servicio de la Enseñanza en el Instituto "Lope de Vega", de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a tenido a bien declarar en situación de excedente forzoso al señor Ossorio Tafall a partir del día primero de mayo último, fecha en que tomó posesión del cargo de Comisario General del Ejército de Tierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de diciembre de 1938.

P. D.

PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino del Profesor de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Olot, don Angel Liso Próper,

Este Ministerio ha resuelto declarar le incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Barcelona, 21 de diciembre de 1938.

P. D.

PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Enrique Martí Peria, los auxiliares de la misma Escuela, don Manuel Villalobos Gallardo, don Lorenzo Albarrán Sánchez, don Luis de Villanueva Angulo, don Miguel de Artifiano y don José del Hoyo Algar y los encargados de curso, don Enrique Marín Higuero y don Emilio Iglesias Caruncho, por Orden de 1 de octubre último (GACETA del 28) y transcurrido sin que los interesados se hayan reintegrado a su cargo,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos sus derechos profesionales, a los citados profesores, por abandono de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 4 de noviembre último (GACETA del 17) el profesor numerario de la Escuela de Ingenieros In-

Industriales de Barcelona, don Pauline Castells Vidal y el Ayudante de la misma Escuela, don Santiago Escofet Giralt y transcurrido el plazo reglamentario sin que los interesados se hayan reintegrado a su cargo.

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente de la enseñanza con pérdida de todos los derechos profesionales a los citados profesores, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de diciembre de 1933.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Tlmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Tlmo. Sr.: Las necesidades de siembra de patata para la plantación en las distintas zonas de la provincia de Ciudad Real, hacen que el Ministerio de Agricultura deba preocuparse de concentrar para su distribución cantidades suficientes de los tipos más adecuados y reuniendo excepcionales condiciones para este fin las patatas producidas en los términos de Torralba y Carrión de Calatrava.

Este Ministerio se ha servido disponer que quede intervenida por el mismo toda la producción de patata que se obtenga del presente año agri-

cola e que hasta el momento haya sido obtenida en los términos de Torralba y Carrión de Calatrava, realizándose dicha intervención en idénticas condiciones a las señaladas en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1933 (GACETA del 2 de octubre) para la de la producción de patata de Pedro Muñoz, Miguel Esteban y Villena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de diciembre de 1933.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Tlmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante las salas de lo Contencioso-Administrativo:

Pleito número 3.820.— Consejo Municipal de Burjassot contra resolución del Delegado de Hacienda de Valencia, de 20 de abril de 1932, sobre reclamación de vecinos en el presupuesto económico de 1933.

Pleito número 4.254.— Sociedad de Canal de Aguas de Barcelona, contra sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de mayo de 1933, sobre liquidación girada por diferencias en la tributación de patente de circulación.

Pleito número 4.471.— El Banco de Valencia contra acuerdo del Consejo Municipal de Valencia de 2 de Julio de 1937, sobre reducción al tres por ciento libre de impuestos del tipo de interés de toda la Deuda municipal en circulación.

Pleito número 4.400.— María del Prado Aragonés Herrera contra sentencia de la Alcaldía-Presidencia del Consejo Municipal de Madrid de 1 de Junio de 1936 sobre indemnización por casa-liquidación.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en dicho artículo se mencionan.

Barcelona 23 de diciembre de 1933

El Secretario Decano,

P. S.

FEDERICO GONZALEZ

Centro oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 20 de diciembre de 1933

	Compra	Venta
Franco franceses	80'—	64'—
Libras esterlina	103'50	113'70
Dóllars	32'30	24'33
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	516'—	501'—
Reichsmarks	9'15	9'77
Belgas	334'—	410'—
Florines (Claring)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Claring)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas noruegas (Claring)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'48	5'85
Pesos argentinos m/1	5'15	5'50

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Autorizado el Banco, por Orden del Ministerio de Hacienda de 27 del actual, para celebrar una Junta general extraordinaria de señores accionistas con objeto de someter a su aprobación los Balances no anuales de 30 de Junio de 1933 y 30 de Abril de 1933; y para darles cuenta de las medidas adoptadas por el Gobierno para la protección de las reservas metálicas del Banco y de las gestiones practicadas por su Consejo en defensa de los intereses del Establecimiento ante los Tribunales extranjeros; así como de las modificaciones sufridas por el Consejo y la Administración desde la última Junta general, el propio Consejo ha acordado que la reunión de dicha Junta tenga lugar el día 8 de Enero próximo, a las once de la mañana, en esta ciudad,

Paseo de Pi y Margall, número 82.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Junta, todos los accionistas que en 8 de Octubre último poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscriptas a su nombre el día de la celebración de aquella. La lista correspondiente aprobada por el Consejo, se fijará en las Oficinas del Banco en Barcelona.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada durante los días 3 al 6 de Enero próximo, ambos inclusive, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia.

Constituirán la Junta general los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello en el plazo referido; siempre que conserven el número de acciones que les da el derecho de asistencia a la misma.

Esta asistencia, que no puede delegarse, ha de ser privativa del accionista, salvo en los casos y forma que dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1933.
—El Secretario general anterior, Santiago Reguero.

X—304

ADMINISTRACION JUDICIAL

MARINO GONZALEZ (Antonio), titular de la caja número 5.861 del Banco de España, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Arribau, número 12, 2.º, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Ca-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Noviembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser reubicados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
D. Juan Eustasio Plazas Lorenzo.	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno de Murcia.	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno de Murcia.	O. 10-11-38
D. Juan Herrera Orgaz.	Jefe de Negociado de segunda clase Administrador del Sanatorio Marítimo de Torremanzanas. (Alicante).	Fallecido.	O. 12-11-38
D. León Brieva Ruiz.	Jefe de Negociado de segunda clase en comisión con 6.000 pesetas en el ministerio. Excedente activo.	Jefe de Negociado de segunda clase con 7.000 pesetas en igual situación.	O. 10-11-38
D. Francisco Callejón González.	Jefe Negociado de tercera clase en comisión con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Almería.	Jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas en el mismo destino.	O. 10-11-38
D. Antonio Rodríguez Núñez.	Jefe Negociado de tercera clase en comisión con 5.000 pesetas. Excedente activo.	Movilizado en su destino en el Gobierno Civil de Ciudad Real.	O. 20-11-38
D. José Esquerra y González Pola.	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Madrid.	Jubilado, artículo 33 del Reglamento y Ley de 27-12-34.	O. 15-11-38
D. Juan Adrián Velasco Pérez	Oficial de tercera clase. Excedente, artículo 42.	Oficial de tercera clase, en el Ministerio.	O. 31-10-38
D. Juan Adrián Velasco Pérez	Oficial de tercera clase, en el Ministerio.	Oficial de segunda clase, en el mismo destino.	O. 31-11-38
D. Valentín Gómez Mesa.	Auxiliar de Administración civil con 4.000 pesetas en el Ministerio.	Excedente activo.	O. 15-11-38
D. Aurelia Gómez Picazo	Auxiliar con 3.000 pesetas electo del Gobierno Civil de Valencia.	Auxiliar con 3.000 pesetas en el Gobierno Civil de Ciudad Real.	O. 1-11-38

Barcelona, 26 de diciembre de 1938

El Subsecretario,

Madrid, sito en el paseo de Pl y Margall, número 116, piso 3.º, al objeto de prestar declaración como inculpa en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.865 de 1938, bajo aprehensión si no lo verifica de parate el consiguiente perjuicio.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Auxiliar, número uno (ilegible).—El Secretario, D. Sierra.

J. C.—3489

MARTINEZ FERREIRO (María), y LOPEZ MARTINEZ (Pilar), titulares de la cota número 3569 del Banco de España, últimamente domiciliados en esta ciudad calle de Caspe número 32, segundo, comparecerán dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pl y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa en el sumario que se les instruye sobre contrabando por

tenencia ilícita de joyas, con el número 6.867 de 1938, bajo aprehensión, si no lo verifica de parate el consiguiente perjuicio.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Auxiliar, número uno (ilegible).—El Secretario, D. Sierra.

J. C.—3489

JUNQUERA BAGUSA (Jaime), titular de la cota número 2.002 del Ban-

de España, últimamente domicilia- do en esta ciudad, calle Alcegaño Cla- rú, número 5, cuarto, segunda, com- parcerará dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de capitales sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar decla- ración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.869 de 1938, bajo apercibi- miento si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Auxiliar, número uno (legible). —El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.491

GERENTE DE HILATURAS BACH S. A., titular de la caja núm. 2.367 del Banco de España, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Di- putación, 233, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxi- liar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capita- les sito en el Paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpa- do en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.870 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el consiguiente per- juicio.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Auxiliar, número uno (legible). —El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.492

En el expediente número 130 segui- do por el Tribunal Popular de Res- ponsabilidades Civiles para determi- nar las contrainas por MANUEL BOUVIER OSUNA, en causa seguida por el Tribunal Popular número uno de Madrid por rebelión, con esta fe- cha se ha decretado la citación y em- plazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplaza- miento de conformidad con el artícu- lo 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo veri- ficado, pedir la práctica de investiga- ciones y pruebas sobre puntos de he- cho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juz- gado número dos de este Tribu- nal. Y por ignorarse su actual pa- radero, se cita y emplaza por medio de la presente a Manuel Bouvier Osu-

na, por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo el apercibimiento de pararle el perjui- cio a que haya lugar en derecho. Barcelona, a 30 de agosto de 1938. —El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.493

En el expediente número 3.890, se- guido por el Tribunal Popular de Res- ponsabilidades Civiles, para determi- nar las contrainas por FRANCISCO BENITEZ LOPEZ, en causa seguida por el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército por automu- tilación, con esta fecha se ha decre- tado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplaza- miento de conformidad con el artícu- lo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días, puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo veri- ficado, pedir la práctica de las inves- tigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria pa- ra fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número dos de este Tribu- nal, Alta de Gironella, 4. Y por igno- rarse el actual destino o paradero del referido sancionado, se cita y se em- plaza por medio de la presente a Francisco Benitez López por el tér- mino y a los efectos anterior- mente expresados bajo el apercibi- miento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 30 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.494

En el expediente número 3.852, se- guido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para deter- minar las contrainas por PASQUAL ACACIO y otros, en causa seguida por rebelión por el Tribunal Popular de Albacete, con esta fecha se ha de- cretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplaza- miento, de conformidad con el artícu- lo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días, puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo veri- ficado, pedir la práctica de las investi- gaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria pa- ra fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 2 de este Tribunal. Y por ignorarse su paradero, se cita y se emplaza por medio de la presente a Pascual Acacio Lodares, por el tér- mino y a los efectos anteriormente ex-

presados bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lu- gar en derecho.

Barcelona, a 23 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.495

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS- TILLO, Secretario del Tribunal Po- pular de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en el expe- diente que con el número 1738 se tramita en este Tribunal para decla- rar las responsabilidades civiles entre otros de Pedro Alarcón Parra, de 18 años, carnicero, natural y vecino de Albacete, Francisco Durá Gimenez, años, estudiante, natural de Pizo. Lo- rente, y vecino de Albacete, Floren- tio Correa Cuesta de 20 años, jornalero natural de Mahora, y vecino de Al- bacete Fernando Ciller Montoya, de 22 años, abogado, natural y vecino de Albacete y Francisco Carrilero Gregorio, de 22 años, jornalero, natu- ral y vecino de Albacete, se ha decre- tado lo siguiente: "Citar y emplazar a los guardadores de los menores an- tes mencionados para que puedan personarse en los autos en el térmi- no de diez días y en los cinco si- guientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones so- bre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, a cuyo fin quedan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y em- plazamiento a los efectos mencionados a los ignorados guardadores de los menores que se citan, expido la pre- sente en Barcelona a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.496

En el expediente número 1.980, se- guido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para deter- minar las contrainas por ANTONIO VERA MARTINEZ, entre otros, en causa seguida por el Tribunal Popu- lar de Murcia, por conspiración, con esta fecha se ha decretado la cita- ción y emplazamiento de los intere- sados en el mismo.

Se hace constar que este emplaza- miento, de conformidad con el artícu- lo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días, puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo veri- ficado, pedir la práctica de las inves- tigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria pa- ra fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 de este Tribunal. Y por ignorarse su paradero se cita y se emplaza por medio de la presen-

se a Antonio Vera Martínez por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 28 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.497

En el expediente número 3.236, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por SIMÓN HERNÁNDEZ MATEO y otros, en causa seguida por el Tribunal Popular de Murcia, por rebelión, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 de este Tribunal. Y por ignorarse su paradero se cita y se emplaza por medio de la presente a Simón Hernández Mateo, por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 28 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O. 3.498.

En el expediente número 3.448, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por OCTAVIO LÓPEZ SEVILLA y otros, en causa seguida por el Tribunal Popular de Ourense por rebelión, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días, puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 de este Tribunal. Y por ignorarse su paradero, se cita y se emplaza por medio de la presente a Octavio López Sevilla, por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo el apercibimiento de

pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 28 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.499

En el expediente número 3891 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las contraindas por Bernabé Lozano Molina y José González Arias entre otros, en causa seguida por el Tribunal Popular de Granada, por conspiración, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento, de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 de este Tribunal. Y por ignorarse su paradero, se cita y se emplaza, por medio de la presente, a Bernabé Molina y Juan Jiménez Vega, por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 28 de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.500

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 3.991 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por JOSE GONZALEZ ARIAS y otros, en causa seguida por el Tribunal Popular de Granada con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número dos de los de este Tribunal, y por ignorarse su actual paradero, se cita y emplaza por medio de la presente a José González Arias, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle

el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 28 de noviembre de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.501

En el expediente número 3.891 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las contraindas por BERNABÉ LOZANO MOLINA y otros, en causa seguida por el Tribunal Popular de Granada por conspiración, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número dos de los de este Tribunal, y por ignorarse su actual paradero, se cita y emplaza por medio de la presente Bernabé Lozano Molina, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 28 de noviembre de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.502

FRANCISCO MARTINES NAVALERO, de 28 años de edad, coloro, domiciliado en Rúa Zorrilla, 5, Barcelona, comparecerá ante este Tribunal Delegado dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en los diarios oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole por ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

P. J. (fecha ilegible).— El Secretario Relator, J. Galíndez.

J. M.—4.763

MARTIN SALVADOR ARGENTI, de 21 años de edad, escribiente, Barcelona, procesado por supuesto delito, comparecerá ante este Tribunal dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole por ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

P. J. (fecha ilegible).—El Secretario Relator, J. Galíndez.

J. M.—4.763